

RESOLUCIÓN NÚM. DG-2023-0005

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS), entidad gubernamental creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm.1560-04, dictado en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede central en la avenida Gustavo Mejía Ricart, núm. 141, sector ensanche Julieta, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **LCDO. CATALINO CORREA HICIANO**, quien en su condición de máxima autoridad de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), emite lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, mediante el Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012 fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último se organizará en función del criterio de



ccH

Administradora de Subsidios Sociales

centralización de las políticas y de las normas de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y Jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que atendiendo a las disposiciones del artículo precedentemente expuesto fue designada como representante de la máxima autoridad y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones la Licda. Patricia Matos Zabala, Encargada del Departamento Administrativo de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada se sobreentiende que la persona designada como presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realice la institución.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, Conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449.06 de fecha 6 de diciembre de 2006



CC4

Administradora de Subsidios Sociales

VISTO: El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Circular núm. 4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTA: La Resolución núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas declarando el uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340- 06 y sus reglamentos de fecha 16 de noviembre de 2010. En uso de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), queda conformado de la siguiente manera:

1. El Lcdo. Catalino Correa Hiciano, Director General de la Administradora de Subsidios Sociales (Adess), Máxima Autoridad, quien según la disposición del artículo 36 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 de la Ley núm. 340-06, designó a la Lcda. Patricia Matos Zabala, Encargada del Departamento Administrativo de esta Institución, como su representante ante este Comité.
2. Lcdo. Carlos Alberto Ricardo Taveras, Director Administrativo y Financiero.
3. Lcdo. Arismendy de Jesús Rodríguez Paulino, Consultor Jurídico.
4. Lcda. Jeanilka Miniño Perdomo, Directora de Planificación y Desarrollo
5. Lcdo. Luis Manuel Pucheu Cordero, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

PÁRRAFO: La Consultoría Jurídica de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), será la responsable de apoyar con la logística para llevar a cabo las reuniones tales como convocatoria, gestión salones, levantamiento de actas, archivo de actas y remisión a las áreas correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión formal de la presente Resolución a mi representante ante el Comité de Compras y Contrataciones, al Director de la Dirección Administrativa y Financiera, al Consultor Jurídico, al Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo y al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información para su conocimiento y fines de lugar.



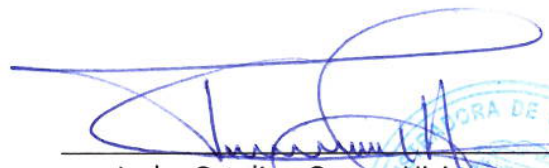
2017

Administradora de Subsidios Sociales

TERCERO: La presente Resolución será publicada en el Subportal de Transparencia de esta Administradora de Subsidio Sociales (ADESS).

CUARTO: DECLARAR como al efecto **DECLARA QUE LA PRESENTE** Resolución deja sin efecto la Resolución núm. DG-2023-0003 de fecha veintiuno (21) de febrero del 2023, emitida por la Dirección General de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Lcdo. Catalino Correa Hiciano
Director General

